



ACTA EXTRAORDINARIA 031-2020

Acta número cero tres uno correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario a las siete horas del viernes dieciocho de diciembre del dos mil veinte, con presencia virtual, presidida por la señora Ana Cristina Quirós Soto, presidente y representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la asistencia de los siguientes miembros: señora Jeannette Ruíz Delgado, secretaria y representante del Sistema Bancario Nacional, señor Rogis Bermúdez Cascante, Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, señor Álvaro Jiménez Cruz, representante del Consejo Nacional de Cooperativas; señor Gerardo Badilla Castillo, representante de la Unión Nacional Gobiernos Locales y señor Jorge Gutiérrez Quirós, representante del Ministerio de Comercio Exterior.

Ausente con justificación: señora Marcela Guerrero Campos, Presidenta Ejecutiva Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

Invitados: señora Gabriela Brenes Mendieta, Gerente General, señor José Pablo Rodríguez Rojas, Asesor Legal, señor Humberto Solís Madrigal, Director Unidad Ejecutora del Proyecto, señor Álvaro Aguilar Sobalbarro, Auditor Interno y señora Lilliana Alfaro Castellón, Auditora Líder.

Acta elaborada por: señora Lissa Villalobos Gutiérrez, Secretaria de Actas del Consejo Directivo a.i.

CAPÍTULO I. Comprobación de quórum y lectura y aprobación del orden del día. -----

ARTÍCULO 1. -----
Comprobado el quórum de ley para sesionar válidamente, se da por iniciada la sesión.

ARTÍCULO 2. -----
Se revisa el orden del día y se solicita incluir con declaratoria de urgencia la solicitud emitida por el INDER mediante el oficio INDER-GG-DRT-RDCH-963-2020, esta solicitud se considera por todos los miembros del Órgano Colegiado como urgente.

Orden del día:

Capítulo I: Comprobación de quórum y lectura y aprobación del orden del día.



Capítulo II: Resolutivos

- a. Solicitud de vacaciones de la señora Gabriela Brenes Mendieta, Gerente General PIMA.

Expone Gabriela Brenes Mendieta, Gerencia General

- b. Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto Costarricense De Turismo y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario.

Expone José Pablo Rodríguez Rojas, Asesoría Legal

- c. Propuesta de Reglamento de la Plataforma Digital La Finca para el Mercado Regional Chorotega.

Expone Humberto Solís Madrigal, Unidad Ejecutora

- d. Informe anual de seguimiento de acuerdos al 30 setiembre 2020.

Exponen Álvaro Aguilar Sobalbarro y Lilliana Alfaro Castellón, Auditoría Interna

ACUERDO 1.

Se aprueba incluir al orden del día, con declaratoria de urgencia, la solicitud emitida por el INDER mediante el oficio INDER-GG-DRT-RDCH-963-2020, con esta observación y por unanimidad se aprueba el orden del día N°031-2020.

ACUERDO FIRME.-----

CAPÍTULO II. Resolutivos -----

ARTÍCULO **3.** **a.**

Solicitud de vacaciones de la señora Gabriela Brenes Mendieta, Gerente General PIMA. Expone Gabriela Brenes Mendieta, Gerencia General-----

Doña Gabriela somete a consideración del Consejo Directivo el disfrute de vacaciones correspondiente al periodo que abarca del 28 al 31 de diciembre, esto en consideración de la directriz 102 de MIDEPLAN donde hacen un llamado a las instituciones descentralizadas a apegarse a los días propuestos.

Todos se encuentran de acuerdo.



ACUERDO 2.

Las señoras y señores Directivos aprueban por unanimidad otorgar vacaciones a la señora Gabriela Brenes Mendieta, Gerente General del PIMA, durante los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2020. **ACUERDO FIRME**.....

ARTÍCULO

4.

b.

Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto Costarricense De Turismo y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario. Expone José Pablo Rodríguez Rojas, Asesoría Legal

Doña Gabriela introduce el tema indicando que corresponde a la modificación que se aprobó hace un año cuando se trajo a valor presente las contraprestaciones del convenio existente, el ICT determinó que era necesario hacer una modificación al convenio, dejando sin efecto las cláusulas específicas. Agrega que existe un oficio por parte del ICT donde avalan la propuesta que se expondrá.

Se recibe a José Pablo Rodríguez, expone que se presenta una adenda que está solicitando el ICT, mismos que ya aprobaron la propuesta por medio del acuerdo fechado 06 de julio 2020, lo que solicitan es que se modifique el contrato para incorporarle el finiquito que había sido aprobado por parte de ellos y también por parte del PIMA, lo que se estaría modificando es el artículo 6 que son las obligaciones del ICT, de estas se mantienen los puntos 1, 2, 3, 4 y en el 5 se refiere a la modificación de la Cláusula Sexta, indica que todo lo demás quedaría igual.

Explica que esta disposición por parte de ellos obedece a que la Auditoría Interna del ICT solicitó que si bien es cierto se cuenta con un finiquito, debían ajustar el convenio que se tiene con el PIMA de acuerdo a los nuevo términos, lo que para el PIMA no es primordial, no obstante, por ser una solicitud de la Auditoría lo requieren de esa manera.

Indica que la solicitud que se hace es una autorización para que la Gerencia pueda firmar esta adenda.

ACUERDO 3.

Luego de conocer la propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación Institucional entre el PIMA y el ICT y de escuchar la exposición brindada por el señor José Pablo Rodríguez Rojas, Asesor Legal del PIMA, por unanimidad se resuelve:



Autorizar a la señora Gabriela Brenes Mendieta para que, en su calidad de Gerente General del PIMA, suscriba la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO presentada ante este Consejo Directivo. **ACUERDO FIRME**.-----

ARTÍCULO

5.

c.

Propuesta de Reglamento de la Plataforma Digital La Finca para el Mercado Regional Chorotega. Expone Humberto Solís Madrigal, Unidad Ejecutora -----

Doña Gabriela introduce el tema indicando que el sábado anterior fue el lanzamiento de la plataforma digital y tuvo un buen recibo por parte de los participantes, entre ellos CATURGUA y otros actores del mercado interesados en formar parte del proyecto, agrega que es un segundo paso siguiendo con la plataforma ya existente con el fin de que por medio de ella se pueda transar productos, no solo hacer la oferta sino poder hacer la transferencia dentro de la plataforma y por medio de COOPETRANSCAÑAS.

Recalca la importancia de tener una reglamentación para poder continuar con las gestiones, teniendo las responsabilidades y obligaciones de cada parte, además indica que se visualiza que este 2021 la plataforma será importante para integrar al sector turismo dentro de los actores de la comercialización en el mercado y en la región.

Expone que esta propuesta ha sido analizada por una comisión creada para este fin.

Doña Ana Cristina agrega que esta plataforma nace en el MAG de cara a la pérdida de espacios de comercialización principalmente mayorista al darse el cierre de hoteles y restaurantes debido a la pandemia, siendo la primer plataforma mayorista, este esfuerzo se trabajó con el MEIC y se logró desarrollar este espacio de comercialización, comenta que en la Región Brunca se deberá desarrollar una plataforma similar. Agrega que el MAG trasladó esta plataforma al PIMA ya que es en esta institución donde se encuentra esta función en el quehacer diario. Agradece a la Administración por creer en la propuesta.

Da la palabra a don Humberto quien indica que esta propuesta cuenta con el visto bueno de la Asesoría Legal y con una revisión exhaustiva por parte del equipo de trabajo asignado, expone la justificación del planteamiento de la reglamentación propuesta: Es un modelo nuevo, requiere reglamentar las variables, la participación de actores y demás condiciones para la buena operación, facilitaría la participación y convivencia de todos en un modelo de gestión que tiene fines



comunes, por último prevendría y brindaría resoluciones posibles a los conflictos que surjan entre los miembros que la componen.

El objeto de este reglamento versa sobre la función de la plataforma digital para la comercialización mayorista y el modelo de consolidación y distribución de pedidos que se realizan a través del MRCH, muestra la estructura del reglamento y se refiere en forma resumida a cada uno de ellos.

Expone que se compone de considerandos, definiciones, principios por los que operará este sistema, las funciones de la plataforma, la forma de comercialización, la participación del PIMA, los deberes de los concesionarios vendedores en la plataforma, las obligaciones de la consolidadora, el sistema de priorización para la asignación de los pedidos, el seguimiento y control, el sistema de precios, el ámbito de aplicación, registro de precios y elaboración del boletín de precios regional, por último, la facturación.

Indica que en el plan de trabajo se estableció la visita e inducción a los participantes por medio de infografías para que comprendan como acceder a la plataforma, cómo hacer pedidos y demás.

También expone que ya se establecieron tres prioridades en primera instancia correspondiente a productores: la primera corresponde a la disponibilidad de oferta por parte del concesionario, la segunda es la capacidad de respuesta y entrega y el tercero es la trazabilidad, como parte del seguimiento que llevará el PIMA se analizará la trazabilidad de los pedidos y entregas, expone que en segunda instancia sería a través de la empresa privada y otras que se están estableciendo en el mercado.

Don Álvaro consulta si existe un documento formal de la Asesoría Legal validando esta propuesta? Se le responde que sí, es el oficio ASLE-438-20.

Comenta que esperaría que este reglamento que se está aprobando vaya orientado hacia una participación del productor de manera directa y no la intermediación que afecta a los productores, ya que de alguna manera el intermediario obtiene el 80% de las ganancias dejando muy poco al productor, consulta: qué se establece en el reglamento referente a ese tema?

Don Humberto comenta que son conscientes del papel de la intermediación y lo que se busca es eliminar la intermediación innecesaria, agrega que se conoce que en este país la cadena de intermediación es muy larga y que el productor se encuentra muy lejos del comprador, este modelo de plataforma busca eliminarla ya que le permite al vendedor y al comprador registrarse y formar el canal directo entre esos dos actores principales. En este caso quien haría la intermediación sería la consolidadora, que es la encargada de recibir, consolidar y distribuir los pedidos, agrega que según el estudio realizado los concesionarios difícilmente



podrían realizar la función de distribución por distintas razones. Con la plataforma se promueve la participación directa de productores y compradores estableciendo un canal corto y un canal de comunicación eficiente.

Se agradece la participación a don Humberto.

ACUERDO 4. Una vez recibida y conocida la propuesta de Reglamento de Operación de la Plataforma Digital del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, remitida con el oficio ASLE-438-20 y luego de escuchar la exposición brindada por el señor Humberto Solís Madrigal, Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto, por unanimidad se resuelve:

Aprobar el Reglamento de Operación de la Plataforma Digital del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega que se detalla a continuación, asimismo se solicita a la Administración realizar las gestiones correspondientes para su formalización y entrada en vigencia.

Reglamento de operación de la plataforma digital del Mercado Regional Chorotega

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Mercado Regional Chorotega busca ser un socio aliado del concesionario y cliente demandante, por lo cual una plataforma informática se convierte en una alternativa más de venta para el concesionario.

SEGUNDO: Una plataforma informática que se presenta como la alternativa viable que evita al concesionario realizar inversiones para la compra de vehículos y equipo para llevar a cabo la distribución, al mismo tiempo que le ahorra tiempo al concesionario al no tener que desplazarse para la entrega de sus productos.

TERCERO: Con fundamento en las facultades que le otorgan la Ley N. 6142 del 25 de noviembre de 1977 en relación con el Decreto Ejecutivo N. 39785-MAG y 40513-MAG; así mismo concordado con las facultades conferidas por el artículo 59 de la Ley General de la Administración Pública, se emite el siguiente:

Reglamento de Operación de la Plataforma Digital del Mercado Regional Chorotega



Artículo 1: Objeto: El presente reglamento versa sobre la operación de la plataforma digital para la comercialización mayorista y el modelo de consolidación y distribución de pedidos a través del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega (MRMRCH).

Artículo 2: Definiciones: Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Comisión: se entienden como el monto o porcentaje que la consolidadora cobra por el recibo, consolidación, distribución y entrega de los pedidos. El monto se define por mutuo acuerdo entre la consolidadora, el concesionario y el proveedor que entrega el producto.

Consolidadora: es un concesionario del PIMA que se encargará de la ejecución del modelo de consolidación y distribución de pedidos.

Dirección: Será entendido como la Administración del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega.

Plataforma Digital: Es el instrumento tecnológico que el PIMA pone a disposición de los usuarios del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega para los procesos de abastecimiento, distribución y comercialización que se realizan en la Central Mayorista de Chorotega.

PIMA: Programa Integral de Mercadeo Agropecuario.

Mercado Chorotega: Se entenderá como el Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega.

Modelo de consolidación y distribución de pedidos: Este modelo, es en el que se basa en la administración y gestión de los procesos y funciones que tienen como finalidad recibir pedidos de los clientes demandantes y distribuir los pedidos en función de las ofertas de los concesionarios, recibir los productos, elaborar los pedidos, facturarlos y llevar a cabo la distribución de los mismos.

Margen de comercialización: es la diferencia entre el precio que el concesionario le paga al productor proveedor y el precio de venta, dicha diferencia debe corresponder a la estructura de costos y la utilidad del negocio.

Módulos: División de la plataforma que permite registrar tanto la oferta de los concesionarios, como las demandas de los clientes, así como la modalidad de pago y otras variables relacionadas con los procesos de comercialización.

Artículo 3: Principios: La aplicación de este reglamento y de la plataforma será en observancia en los siguientes principios:



Celeridad: Entendida como la rapidez a la hora de efectuar los negocios dentro del Mercado Chorotega.

Eficiencia: Constituye un principio esencial en el funcionamiento de la comercialización en el Mercado Chorotega que le impone la obtención de resultados

Transparencia: Es entendido como el actuar de los gerentes y directores de empresas establecidas en el Mercado Chorotega por el cual deben tener el deber de actuar de forma visible, predecible y comprensible.

Equilibrio: La dinamización de la comercialización de productos buscará una relación más justa en el sector productor, concesionario y consumidor haciendo uso de herramientas modernas y eficientes.

Artículo 4: Las funciones: La plataforma digital contará con las siguientes funciones:

- a- Contar con un registro de los pedidos de los clientes.
- b- Contar con un registro los productos ofertados por los concesionarios.
- c- Ser un canal de información oportuno para que el concesionario conozca las necesidades de los clientes.
- d- Permitir un contacto más inmediato y oportuno entre el vendedor y el comprador.
- e- Registrar las transacciones que se realizan en el MRMRCH.
- f- Registrar los precios de las acciones de compra venta y fomentar la transparencia del Mercado Chorotega.

Artículo 5: De la forma de comercialización: La plataforma será un canal de compra venta basado en el sistema de descripción, por lo cual tanto la consolidadora como el concesionario tienen la obligación de cumplir con los atributos cualitativos y demás condiciones expuestas en los pedidos.

Artículo 6: Será el PIMA a través de su organización institucional la encargada de supervisar la plataforma y el modelo de consolidación, en el cual participarán los Concesionarios del MRMRCH y los clientes demandantes de los productos que se comercializan en el Mercado Chorotega.

Artículo 7: Los concesionarios vendedores en la plataforma aceptan los siguientes deberes:



- a- Recibir las órdenes de compra de la consolidadora.
- b- Mantener actualizados los registros de oferta de sus productores afiliados, incluyendo el nombre del productor, la ubicación, la lista de productos, la oferta aproximada y las fechas aproximadas de cosecha.
- c- Mantener actualizados los registros de oferta de sus productores proveedores no afiliados, incluyendo el nombre del productor, la ubicación, la lista de productos, la oferta aproximada y las fechas aproximadas de cosecha.
- d- Establecer las prioridades de asignación de cuotas de cosecha y entrega.
- e- Ordena la cosecha y recibo de productos en función de los compromisos adquiridos con el modelo de consolidación y distribución de pedidos.
- f- Supervisar el recibo de los productos para que los mismos cumplan las condiciones de calidad, cantidad y otros aspectos en apego a las órdenes de cosecha y/o compra.
- g- Realizar el pago a los productores proveedores.
- h- Colaborar con el PIMA en las evaluaciones de satisfacción.

Artículo 8: La consolidadora tenderán las siguientes obligaciones:

- a- Suplir las órdenes de compra en función de las prioridades definidas y aprobadas en el presente reglamento.
- b- Recibir los productos de los concesionarios en apego a las órdenes emitidas.
- c- Elaborar los pedidos y los almacena de manera transitoria.
- d- Mantener actualizadas las rutas de distribución identificadas en el proyecto “Modelo de negocio orientado a la consolidación y distribución de pedidos”.
- e- Realizar el pago bajo los parámetros y medios autorizados en el presente reglamento.
- f- Mantener los atributos cualitativos de los productos ofrecidos.
- g- Emitir las órdenes de compra a los concesionarios.
- h- Supervisar el recibo de los productos para que los mismos cumplan con los atributos y demás condiciones ofrecidas.



i- Realizar el pago a los productores concesionarios.

Artículo 9: El sistema de priorización: Se gozará con un sistema de priorización para la asignación de los pedidos el cual funcionará con dos sistemas de priorización, se establecerá una primera prioridad en las organizaciones sociales y como una segunda prioridad las demás empresas instaladas en el Mercado Chorotega.

Artículo 10: El sistema de primera prioridad funcionará tomando en cuenta de las organizaciones productoras instaladas en el Mercado Chorotega los siguientes criterios:

a- Disponibilidad de oferta del concesionario.

b- Capacidad de entrega del concesionario en el tiempo requerido de los productos.

c- Trazabilidad en el cumplimiento de condiciones en pedidos anteriores.

Artículo 11: El sistema de segunda prioridad funcionará tomando en cuenta a las demás empresas privadas instaladas en el Mercado Chorotega tomando en cuenta:

a- Disponibilidad de entrega del concesionario.

b- Capacidad de entrega del concesionario en el tiempo querido de los productos.

c- Trazabilidad en el cumplimiento de condiciones en pedidos anteriores.

Artículo 12: Al mismo tiempo las organizaciones de productores instaladas en el Mercado Chorotega a lo interno asignarán la cuota de producto a los productores conforme a las siguientes disposiciones:

En una primera instancias se colocará el producto de conformidad con:

a- Disponibilidad de oferta del productor.

b- Capacidad de entrega del productor en el tiempo requerido de los productos.

c- Estado registral en el cumplimiento de condiciones en pedidos anteriores.

En una segunda instancia se asignarán cuotas a los productores proveedores registrados y se colocarán de conformidad con:

a- Disponibilidad de oferta del productor.



b- Capacidad de entrega del productor de los productos requeridos.

c- Trazabilidad en el cumplimiento de condiciones en pedidos anteriores.

Artículo 13: Los concesionarios debe facilitar el control y seguimiento que ejercerá el PIMA y las instituciones del Sector Agropecuario, además de facilitar y colaborar en la función que debe ejercer la institución en brindar asistencia técnica, emitir recomendaciones para que el modelo opere en apego a lo establecido en el proyecto denominado “Modelo de negocio orientado a la consolidación y distribución”.

Artículo 14: La consolidadora debe acatar todas las disposiciones presentes en el Reglamento de Operación del MRMRCH, además de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 15: El precio del producto será determinado conforme a los usos de plaza y las condiciones del mercado, por lo tanto el PIMA únicamente recabará, procesará y difundirá la información de los negocios transados en la plataforma, respetando la privacidad de cada concesionario.

Artículo 16: El PIMA realizará la función de supervisión y seguimiento para verificar el cumplimiento por parte de los participantes de las condiciones establecidas en el presente reglamento. Al mismo tiempo que brindará la asistencia técnica, el acompañamiento y emitir las recomendaciones para que el modelo opere en apego a los programado y establecido en el proyecto denominado “Modelo de negocio orientado a la consolidación y distribución”.

Artículo 17: Formará parte integral del presente reglamento el Reglamento de Operación del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega. Cuando en la aplicación de ambas normativas se genere una laguna reglamentaria se llenaran con el resto de la normativa institucional.

Artículo 18: El PIMA, con la finalidad de promover la transparencia en el sistema y facilitar la toma de decisiones que deben tomar los vendedores y compradores, a través del módulo correspondiente habilitado en la plataforma digital, registrará los precios de las distintas transacciones realizadas en el mercado, elaborará el boletín de precios regional y lo publicará periódicamente de conformidad con el artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 19: La facturación se gestionará en apego a lo que establece el Ministerio de Hacienda, para tal efecto los agentes participantes deberán asumir como parte de sus deberes emitir la correspondiente factura digital.

Artículo 20: Rige a partir de su publicación. **ACUERDO FIRME.**-----



ARTÍCULO

6.

d.

Informe anual de seguimiento de acuerdos al 30 setiembre 2020. Exponen Álvaro Aguilar Sobalbarro y Lilliana Alfaro Castellón, Auditoría Interna

Don Álvaro agradece el espacio y menciona que procederán a informar sobre el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo al 30 de setiembre 2020, indica que se revisaron 301 acuerdos de los cuales 258 fueron implementados, 29 se mantienen en proceso, 7 fueron derogados y a 7 se les dará seguimiento en el informe de disposiciones de la CGR, da la palabra a doña Lilliana.

Doña Lilliana indica que este informe está establecido en el plan de trabajo de la Auditoría Interna en acatamiento de lo establecido por este Órgano Colegiado en el acuerdo N°2452 del año 2015, este informe abarca los acuerdos pendientes de años anteriores hasta el 30 de setiembre del presente año, explica que cuando se da un acuerdo por implementado quiere decir que se realizó una revisión exhaustiva y se cuenta con la documentación de respaldo que comprueba que se cumplió con lo solicitado.

Indica que el avance en la implementación ha sido muy bueno y se muestra un gran avance dejando una cantidad pequeña de acuerdos en proceso, esto en comparación con años anteriores.

Procede a detallar los 29 acuerdos que se encuentran en proceso: del año 2015 se presenta un acuerdo referente a la propuesta para el traslado del Proceso de Recursos Humanos a depender directamente de la Gerencia General, gestión que se encuentra en trámite ante entes externos, del año 2017 se mantienen en proceso dos acuerdos, estos se refieren a la reglamentación de mercados mayoristas, sobre el cual el Director de la Dirección de Estudio y Desarrollo de Mercados está coordinando con el IICA para formularlo, el otro acuerdo se refiere a la firma del documento sobre la donación e inscripción de la finca para el Mercado Regional Caribe con el INDER, sobre esta gestión la Gerencia emitió un oficio al INDER y se está a la espera de la respuesta.

En el 2018 se registran dos acuerdos uno referente al estudio de pre factibilidad del Mercado Regional Caribe y el seguimiento a los proyectos de ley que se encuentran en la corriente legislativa y que son de interés para el PIMA, sobre este último la Asesoría Legal formuló un plan de acción en el 2019 con el proceso que debe darse para cada proyecto, en este momento se está actualizando el documento para posteriormente elevarlo a conocimiento de este Consejo Directivo.



Para el 2019 se mantienen 15 acuerdos en proceso, los mismos atienden a los siguientes temas:

-Rectificación de la propuesta de traslado del Proceso de Recursos Humanos a depender directamente de la Gerencia General, varios acuerdos sobre el concurso interno de Secretario (a) de Actas del Consejo Directivo del PIMA, la modificación a dos artículos del Reglamento Autónomo de Servicios del PIMA, respecto a la actualización del Manual de Puestos del PIMA la Autoridad Presupuestaria emitió varios criterios al respecto y Recursos Humanos está en proceso de revisión, la propuesta del Plan Plurianual para los años 2020-2023, sobre este indica que la anterior responsable de Planificación llevó ese plan y fue de conocimiento del Consejo Directivo, se está a la espera de ponerse en práctica pero hasta que se nombre al planificador institucional podría ejecutarse, otro acuerdo es referente a valorar el estado de los equipos antiguos en la Red de Frío, sobre este expone que la administración indicó que conversó con el ICE para realizar este trabajo, no obstante, no se logró coordinar, por lo que informaron que se está en conversaciones con el TEC para negociar este trabajo, por último, comenta que el acuerdo referente a la segregación y traspaso de un lote al ICT se indicó que se encuentra en proceso.

Para el año 2020 se encuentran en proceso nueve acuerdos, el primero referente al cobro de la Dirección General de Tributación Directa del impuesto de ventas por ingreso vehicular al CENADA, al respecto se indicó que se emitió un oficio desde la Gerencia General explicando la situación, referente a la propuesta de redacción del Artículo 9 del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo del PIMA, indica que es importante explicar que acá se abarcaron varios cambios solicitados sobre las sesiones virtuales, también se resolvió modificar el decreto ejecutivo, entre los cambios se resalta la aprobación de las vacaciones del Gerente General, el Secretario de Actas y el Auditor Interno, mismas que deberán ser aprobadas por este Consejo Directivo, esta modificación es compleja y se encuentra en proceso de firmas, otro acuerdo en proceso es el que se refiere a la creación de una propuesta de política que se pueda promulgar por parte de este Consejo Directivo para atender solicitudes de crédito y moratorias en situaciones extraordinarias, misma que se encuentra en proceso, otro se refiere a un modelo de gestión para realizar la evaluación del desempeño institucional, este tema se asignó a Recursos Humanos y se encuentra en proceso, también autorizar a la Gerencia General de PIMA para que medie por la institución ante las instancias legislativas y gubernamentales a efectos de modificar el artículo 2 de la ley N°8375.

Sobre los planes PAO y POI para el periodo 2021 y Presupuesto Ordinario 2021 ya se cuenta con la respuesta de la Autoridad Presupuestaria pero se encuentra pendiente la respuesta de la CGR; otro acuerdo pendiente es sobre suscribir concesiones en la Red Frigorífica Nacional con un descuento inclusive de hasta un 100% para organizaciones de productores afectadas por la crisis del COVID-19, indica que en la Red de Frío ubicada en Heredia no se utilizó y por parte de la Red



de Frío ubicada en Guanacaste, se informó por parte del Director del MRCH que se solicitó por parte de tres concesionarios, mismos que se acogieron al descuento pero aún falta que se eleve el informe a este Consejo Directivo, tal y como se expone en el acuerdo, solamente se encuentra pendiente la información a este Consejo.

Doña Lilliana indica que esta es la presentación ejecutiva del informe, sin embargo, se encuentran preparados para ampliar cada uno de los acuerdos si los señores Directivos así lo prefieren, de no requerirse estaría brindando la conclusión, indica que los resultados de este informe son satisfactorios ya que se ve un avance muy importante desde la administración en la implementación oportuna de los acuerdos.

Doña Jeannette comenta que es bien visto que la administración está implementando en tiempo y forma los acuerdos tomados por este Consejo Directivo, además el informe remitido por la Auditoría es muy completo y detallado con respecto al seguimiento que se ha dado a los acuerdos, por lo que se demuestran dos cosas: la buena gestión administrativa y el buen seguimiento que hace la Auditoría, mismo que valida la buena atención.

Doña Ana Cristina secunda el comentario de doña Jeannette y reconoce el buen trabajo realizado.

Se agradece y se despide a doña Liliana y a don Álvaro.

ACUERDO 5.

Luego de conocer el Informe de Seguimiento de Acuerdos anual realizado por la Auditoría Interna del PIMA y de escuchar la exposición brindada por el señor Álvaro Aguilar Sobalbarro, Auditor Interno y la señora Lilliana Alfaro Castellón, Auditora Líder, por unanimidad se resuelve:

Dar por recibido y conocido el informe denominado “Estado de Cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario al 30 de setiembre del 2020” con resultados satisfactorios.

ACUERDO FIRME.-----

ARTÍCULO 7. e. Oficio INDER-GG-DRT-RDCH-963-2020 Solicitud de bodegas en el Mercado Regional Chorotega por parte del INDER -----

Doña Gabriela hace del conocimiento del Consejo Directivo que recibió copia de un oficio suscrito por doña Lynette Camacho, Directora Regional de la Región de Desarrollo Chorotega dirigido a Gustavo Chavarría, Director del Mercado Regional Chorotega, dicha solicitud va en función del préstamo de dos bodegas para



guardar insumos que se estarán entregando a productores de Nicoya-Hojancha en apoyo a las afectaciones que se están dando por motivo de la emergencia COVID-19, lo que presentan es una solicitud de concesión a título precario a partir de este lunes 21 de diciembre y hasta el mes de marzo 2021, esto por los periodos de cosecha.

Somete a consideración la Concesión a título precario (no pago) de dos locales comerciales solicitados por el INDER, lo anterior considerando que esta institución del sector agropecuario, en el marco de la relación entre instituciones, brinda apoyo a los concesionarios del MRCH mediante la dotación de equipamiento e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades comerciales, además de ofrecer el acceso a condiciones de crédito muy favorables como lo es Motor Rural.

Doña Jeannette comenta que esto se ha hecho en el pasado cuando alguna institución ha requerido este tipo de apoyo, además considera importante establecer claramente en el acuerdo si media pago o no media pago, esto debido a que el título precario se puede dar bajo cualquiera de esas modalidades, indica que se encuentra de acuerdo ya que es una colaboración que se puede hacer para ayudar a los productores nacionales que están viviendo situaciones difíciles.

Don Rogis concuerda con lo expresado por doña Jeannette, además menciona que se debe corregir el dato en la fecha propuesta.

Don Álvaro consulta si desde el punto de vista legal este Consejo Directivo está autorizado para hacerlo? Doña Jeannette le responde que esto ya se ha hecho en el pasado y tiene que haber un criterio legal desde hace mucho tiempo, don Álvaro indica que si es así su voto es positivo ya que se debe ayudar y ser solidarios con las demás instituciones.

Don Rogis consulta si el espacio solicitado es refrigerado o en seco, además consulta si es para almacenamiento de frijol? Doña Gabriela responde que mencionan insumos y cosecha de frijol, lo que entendió de la nota es que es para productores de frijol, no necesariamente de frijol como tal y están solicitando espacio en seco, en bodega.

Don Rogis insiste en que hay que considerar que si es para almacenamiento de frijol se debe agregar un químico para curarlo, por lo que se debe tener ese aspecto claro para que el producto se almacene de la manera correcta ya que el químico no es dañino pero que si entra en contacto con otros productos podría afectar, ya que el químico es bastante fuerte y se usa para matar polillas y otros contaminantes del frijol, por lo que es importante hacer esa aclaración.

Doña Gabriela toma nota, indica que harán la verificación para saber el tipo de producto y darle el manejo correcto.



ACUERDO 6.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 39785 –MAG y luego de analizar la solicitud emitida por el INDER, misma que fue presentada por la señora Gabriela Brenes Mendieta, Gerente General del PIMA y en apego a la justificación presentada por la administración, el Consejo Directivo por unanimidad resuelve:

Dar en concesión a título precario no pago, dos locales comerciales ubicados en el Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, al Instituto de Desarrollo Rural -INDER-, por el periodo comprendido desde el 21 de diciembre del 2020 hasta el 31 de marzo del 2021. **ACUERDO FIRME**.-----

Se expresa por parte de cada uno de los miembros del Consejo Directivo, Gerencia General y Secretaría de Actas el mutuo agradecimiento por el esfuerzo realizado durante este año atípico y retador ya que la labor realizada fue exitosa en todo momento.

Al ser las ocho horas con dieciséis minutos se levanta la sesión extraordinaria N°031-2020.

Ana Cristina Quirós Soto

Jeannette Ruíz Delgado

Presidente

Secretaria